



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00683
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Previo a emplazar, ordena notificar de conformidad con el Decreto 806 de 2020-

Como quiera que la EPS SURA en su respuesta, informa dos correos electrónicos reportados por la demandada, previo a emplazar, se ordena notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, a los correos que allí señalados.

Por ende, procédase con el envío de la notificación, providencia objeto de notificación, demanda y los anexos que se deben entregar para el traslado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b17fe957a4e76db0dc88571c684b0cc552c38aaf96ff6ca7742d66a6adc2a78**
Documento generado en 04/06/2021 01:30:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.